

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-142/2024

PARTE ACTORA: MARTHA ANGÉLICA JARAMILLO SANDOVAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL DE ZITÁCUARO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y OTRO

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a once de junio de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio TEEM-P-YAM-135/2024, por medio del cual, Oscar Manuel Regalado Arroyo, Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, remite el expediente del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-004/2024**, y con el acuerdo plenario de reencauzamiento de esta misma fecha, emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dentro del expediente previamente citado, por lo cual, se declaró la **improcedencia** por la vía de Juicio de Inconformidad del medio de impugnación promovido por Martha Angélica Jaramillo Sandoval, por su propio derecho y en su calidad de candidata a Regidora Propietaria de la planilla registrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en contra del Consejo Distrital de Zitácuaro del Instituto Electoral de Michoacán, por la asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional; y se **reencauzó a Juicio Ciudadano**. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las once horas con siete minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Oscar Manuel Regalado Arroyo, Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, remite el expediente del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-004/2024**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de reencauzamiento de esta misma fecha, emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dentro del expediente previamente citado, por lo cual, se declaró la **improcedencia** por la vía de Juicio de Inconformidad del medio de impugnación promovido por Martha Angélica Jaramillo Sandoval, en contra del *Consejo Distrital de Zitácuaro*, por la asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional; y se **reencauzó a Juicio Ciudadano. II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-142/2024. III. Remisión.** Con fundamento en el artículo 101 del *Reglamento Interior*, previas anotaciones respecto al orden de los turnos de este Tribunal, **remítase** el expediente a la **Ponencia a mi cargo**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, ello, por haber sido Ponente dentro del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-004/2024. Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A ONCE DE JUNIO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**